# Resolución de Oficina General de Administración

Lima, 30 de mayo de 2025.

**N° 017-2025-ACFFAA/OGA**

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 000005-2025-OGA-CP-ACFFAA del Encargado de las funciones de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y;

Firma Digital
ACFFAA
AGENCIA DE COMPRAS DE LAS F.F. A.A.
Firmado digitalmente por SALINAS ESPINOZA Hector FAU 20556939781 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 11:42:43 -05:00

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas - ACFFAA, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargado de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce -entre otras- la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, en el marco de las funciones asignadas a la Dirección General de Abastecimiento, dicha institución emite la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, por su parte, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la referida Directiva define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el *“conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna”;*

Que, respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia, el numeral 50.1 del artículo 50° de la precitada Directiva establece que *“En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva”*;

Que, de acuerdo al numeral 60.1 del artículo 60 de la referida Directiva, los actos de disposición como *“Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes”*; por su parte, el artículo 61 establece que los actos de disposición pueden ser de cuatro tipos: Transferencia, Donación, Subasta pública, y Permuta;

Que, el artículo 63° de la indicada Directiva establece el trámite a seguir ante el acto de disposición de tipo Transferencia, precisando en su numeral 63.1 que *“La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo”*;

Que, asimismo, el numeral 63.2 del citado artículo dispone que *“la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones, o de las Organizaciones a favor de la Entidad a la que pertenecen, o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la*

*finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente"*;

Que, el numeral 52.2 del artículo 52 de la acotada Directiva señala que *"La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"*;

Que, en el literal l) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece que una de las funciones de la Oficina General de Administración, comprende *"Efectuar las actividades de gestión patrimonial de los bienes asignados a la Agencia"*;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 010-2025-ACFFAA/OGA de fecha 13 de marzo de 2025, se resuelve aprobar la baja de Noventa y Ocho (98) bienes muebles patrimoniales, bajo las causales de "Estado de Excedencia" y "Falta de idoneidad del bien"; y la baja de Treinta y Tres (33) bienes muebles sobrantes, bajo las causales de "Estado de Excedencia", "Estado de Chatarra" y "Falta de idoneidad del bien"; sustentándose dicho acto administrativo en el Informe Técnico N° 000004-2025-ACFFAA-OGA-CP-ACFFAA emitido por el Encargado de las funciones de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, donde se detalla y sustenta la referida baja patrimonial;

Que, mediante Oficio N° 260/S-5.e/10-f de fecha 08 de abril de 2025, el Ejército del Perú presenta ante la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas una solicitud de transferencia de bienes muebles, suscrita por el Jefe del Comando de Personal del Ejército – COPERE, General de División Víctor Humberto Huertas Ponce, identificado con DNI N° 09347452, con domicilio en Avenida Escuela Militar S/N, Casa Blanca, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima; precisando que los bienes muebles solicitados serían destinados para el uso de los Oficiales, Técnicos y Sub Oficiales de la Sub Jefatura de Administración de Técnicos y Suboficiales del Ejército del Perú (SJATSO), quiénes se desempeñan como administradores en las diferentes oficinas administrativas y ambientes de la entidad, favoreciendo la ergonomía laboral y el bienestar físico de dicho personal;

Que, mediante Informe Técnico N° 000005-2025-OGA-CP-ACFFAA, el Encargado de las funciones de Control Patrimonial de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas determina que la solicitud presentada por el Jefe del Comando de Personal del Ejército – COPERE cumple con los requisitos previstos en el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, por lo que emite opinión favorable recomendando que se formalice mediante el acto resolutivo correspondiente la aprobación de la disposición final, mediante transferencia, de Veinticuatro (24) bienes muebles patrimoniales (sillas) descritos en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, de propiedad de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, dados de baja por la causal de "Estado de Excedencia" mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 010-2025-ACFFAA/OGA; a favor de la entidad Ejército del Perú - Sub Jefatura de Administración de Técnicos y Suboficiales del Comando de Personal del Ejército, con la finalidad de que sean

destinados para sus fines institucionales y se garantice el bienestar de su personal;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, en la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, y en la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Disposición Final bajo el Tipo de Transferencia de Veinticuatro (24) bienes muebles patrimoniales, dados de baja por la causal de "Estado de Excedencia" mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 010-2025-ACFFAA/OGA, cuyas características se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución; a favor del Ejército del Perú - Sub Jefatura de Administración de Técnicos y Suboficiales del Comando de Personal del Ejército, con la finalidad de que sean destinados para sus fines institucionales y se garantice el bienestar de su personal.

**Artículo 2.**- Notificar la presente Resolución y su Anexo al Ejército del Perú – Sub Jefatura de Administración de Técnicos y Suboficiales del Comando de Personal del Ejército, para su conocimiento y fines.

**Artículo 3.**- Disponer al Encargado de las funciones de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, efectúe el registro del acto aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución, en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

**Regístrese, comuníquese y archívese**.

ACFFAA
AGENCIA DE COMPRAS DE LAS F.F. A.A.
Firma Digital

Firmado digitalmente por SOTERO LAYNES Jose Abraham Manuel FAU 20556939781 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.05.2025 12:13:01 -05:00

**Jose Abraham Manuel Sotero Laynes**
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

## ANEXO 01

### FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA TRANSFERENCIA

| N° | CÓDIGO PATRIMONIAL | DESCRIPCIÓN | MARCA | MODELO | COLOR | DIMENSIONES | NRO. SERIE | ESTADO DE CONSERVACIÓN | MAYOR | SUB CTA. | VALOR NETO (S/) | CAUSAL DE BAJA | UBICACIÓN | ETIQUETA INVENT. 2024 | ENTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 746483900011 | SILLA GIRATORIA DE METAL | SIN MARCA | S/M | Negro | | | Regular | 9105 | 0303 | 280.00 | ESTADO DE EXCEDENCIA | PASADIZO S2 | 0110-2024 | EP - COPERE - SJATSO |
| 2 | 746483900017 | SILLA GIRATORIA DE METAL | SIN MARCA | S/M | Negro | | | Regular | 9105 | 0303 | 280.00 | ESTADO DE EXCEDENCIA | PASADIZO S2 | 0115-2024 | EP - COPERE - SJATSO |
| 3 | 746483900026 | SILLA GIRATORIA DE METAL | SIN MARCA | S/M | Negro | | | Regular | 9105 | 0303 | 280.00 | ESTADO DE EXCEDENCIA | PASADIZO S2 | 0163-2024 | EP - COPERE - SJATSO |
| 4 | 746483900081 | SILLA GIRATORIA DE METAL-BRAZOS FIJOS-ESPALDAR MEDIO Y ASIENTO EN MALLA-ALTURA REGULABLE | VENSO | RTA-420 | Negro | | | Bueno | 9105 | 0303 | 261.19 | ESTADO DE EXCEDENCIA | PASADIZO S2 | 0167-2024 | EP - COPERE - SJATSO |
| 5 | 746488310011 | SILLON GIRATORIO (OTROS) | TIZIANNI | | Negro | | | Bueno | 1503 | 020102 | 1.00 | ESTADO DE EXCEDENCIA | PASADIZO S2 | 0174-2024 | EP - COPERE - SJATSO |
| 6 | 746488310017 | SILLON GIRATORIO (OTROS) | TIZIANNI | ERGONOMICO | Negro | | | Bueno | 1503 | 020102 | 1.00 | ESTADO DE EXCEDENCIA | PASADIZO S2 | 0178-2024 | EP - COPERE - SJATSO |
| 7 | 746488310018 | SILLON GIRATORIO (OTROS) | TIZIANNI | | Negro | | | Bueno | 9105 | 0303 | 627.54 | ESTADO DE EXCEDENCIA | PASADIZO S2 | 0179-2024 | EP - COPERE - SJATSO |
| 8 | 746488310023 | SILLON GIRATORIO (OTROS) | TIZIANNI | | Negro | | | Bueno | 9105 | 0303 | 627.54 | ESTADO DE EXCEDENCIA | PASADIZO S2 | 0182-2024 | EP - COPERE - SJATSO |
| 9 | 746488310027 | SILLON GIRATORIO (OTROS) | TIZIANNI | | Negro | | | Regular | 9105 | 0303 | 627.54 | ESTADO DE EXCEDENCIA | PASADIZO S2 | 0185-2024 | EP - COPERE - SJATSO |
| 10 | 746488310028 | SILLON GIRATORIO (OTROS) | TIZIANNI | | Negro | | | Bueno | 9105 | 0303 | 627.54 | ESTADO DE EXCEDENCIA | PASADIZO S2 | 0186-2024 | EP - COPERE - SJATSO |
| 11 | 746488310029 | SILLON GIRATORIO (OTROS) | TIZIANNI | | Negro | | | Bueno | 1503 | 020102 | 1.00 | ESTADO DE EXCEDENCIA | PASADIZO S2 | 0187-2024 | EP - COPERE - SJATSO |
| 12 | 746488310032 | SILLON GIRATORIO (OTROS) | TIZIANNI | S/M | Negro | | | Bueno | 9105 | 0303 | 627.54 | ESTADO DE EXCEDENCIA | PASADIZO S2 | 0188-2024 | EP - COPERE - SJATSO |
| 13 | 746488310033 | SILLON GIRATORIO (OTROS) | TIZIANNI | | Negro | | | Bueno | 9105 | 0303 | 627.54 | ESTADO DE EXCEDENCIA | PASADIZO S2 | 0189-2024 | EP - COPERE - SJATSO |
| 14 | 746488310059 | SILLON GIRATORIO (OTROS) | TIZIANNI | S/M | Negro | | | Bueno | 9105 | 0303 | 678.79 | ESTADO DE EXCEDENCIA | PASADIZO S2 | 0201-2024 | EP - COPERE - SJATSO |
| 15 | 746488310061 | SILLON GIRATORIO (OTROS) | TIZIANNI | | Negro | | | Bueno | 9105 | 0303 | 678.80 | ESTADO DE EXCEDENCIA | PASADIZO S2 | 0202-2024 | EP - COPERE - SJATSO |
| 16 | 746488310076 | SILLON GIRATORIO (OTROS) | TIZIANNI | S/M | Negro | | | Bueno | 9105 | 0303 | 627.54 | ESTADO DE EXCEDENCIA | PASADIZO S2 | 0206-2024 | EP - COPERE - SJATSO |
| 17 | 746488310080 | SILLON GIRATORIO (OTROS) | TIZIANNI | S/M | Negro | | | Bueno | 9105 | 0303 | 713.31 | ESTADO DE EXCEDENCIA | PASADIZO S2 | 0209-2024 | EP - COPERE - SJATSO |
| 18 | 746488310081 | SILLON GIRATORIO (OTROS) | TIZIANNI | | Negro | | | Bueno | 9105 | 0303 | 627.54 | ESTADO DE EXCEDENCIA | PASADIZO S2 | 0210-2024 | EP - COPERE - SJATSO |
| 19 | 746488310086 | SILLON GIRATORIO (OTROS) | SIN MARCA | S/M | Negro | | | Bueno | 9105 | 0303 | 627.54 | ESTADO DE EXCEDENCIA | PASADIZO S2 | 0213-2024 | EP - COPERE - SJATSO |
| 20 | 746488310095 | SILLON GIRATORIO (OTROS) | TIZIANNI | | Negro | | | Bueno | 9105 | 0303 | 678.79 | ESTADO DE EXCEDENCIA | PASADIZO S2 | 2455-2024 | EP - COPERE - SJATSO |
| 21 | 746488310104 | SILLON GIRATORIO (OTROS) | COAST | | Negro | | | Bueno | 9105 | 0303 | 678.80 | ESTADO DE EXCEDENCIA | PASADIZO S2 | 2461-2024 | EP - COPERE - SJATSO |
| 22 | 746488310106 | SILLON GIRATORIO (OTROS) | TIZIANNI | ERGONOMICO | Negro | | | Bueno | 1503 | 020102 | 1.00 | ESTADO DE EXCEDENCIA | PASADIZO S2 | 2462-2024 | EP - COPERE - SJATSO |
| 23 | 746489330012 | SILLON GIRATORIO DE METAL RECLINABLE CON RESPALDAR ALTO CON BRAZOS TAPIZADO CUERINA | SIN MARCA | S/M | Negro | | | Regular | 9105 | 0303 | 250.20 | ESTADO DE EXCEDENCIA | PASADIZO S2 | 1864-2024 | EP - COPERE - SJATSO |
| 24 | 746489330022 | SILLON GIRATORIO DE METAL | SIN MARCA | GERENCIAL | Negro | | | Regular | 9105 | 0303 | 296.75 | ESTADO DE EXCEDENCIA | PASADIZO S2 | 1869-2024 | EP - COPERE - SJATSO |
| | **Total** | **24** | | | | | | | | **Total** | **10,728.49** | | | | |



ACFFAA
AGENCIA DE COMPRAS DE LAS F.F. A.A.
Firma Digital

Firmado digitalmente por SOTERO LAYNES Jose Abraham Manuel FAU 20556939781 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 12:13:17 -05:00